Medellín, 13 de septiembre 2021

Doctora
Catalina García Robledo
Supervisora Convenio 0429-2020
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF

Asunto: Respuesta a SIM 1762723694 del 12 de agosto de 2021.

Referencia: Convenio interadministrativo No. 05004632021 de 2021,cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y de la Política Departamental "Buen Comienzo Antioquia", a través de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de los programas y servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera infancia", y de acuerdo a la "Guía Orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de atención a la Primera Infancia", y de la política departamental "Buen Comienzo Antioquia", a través de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de los programas y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia".

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, la supervisión del programa Buen Comienzo Antioquia procede a emitir respuesta sobre el derecho de petición radicado por integrante del talento humano, donde hace referencia a sobrecarga laboral por parte del operador "COOMEI".

Por consecuencia de la queja presentada, la Entidad Administradora del Servicio "EAS" "COOMEI", informa que para pronunciarse de manera precisa y exacta sobre los hechos que denuncia la peticionaria, requiere respetuosamente se amplíe y de claridad en los acontecimientos que conllevaron a instaurar le presente queja, toda vez que en la redacción no se logra identificar el hecho, modo o lugar en el cual se pueda considerar como una vulneración de sus derechos laborales.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que según la entidad, la docente pedagógica no se encuentra vinculada actualmente con la entidad, ya que presento carta de renuncia el día 10 de agosto, aduciendo las mismas razones

que motivaron la presente PQRS.

Por otro lado, la “EAS” presento soportes contractuales de la señora Luz Dani Barreto García, y de acuerdo a su contrato se puede identificar que la, en ese entonces empleada, suscribió contrato donde se obligaba a realizar jornada completa sin perjuicio del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, puesto que se entiende que la peticionaria se contrató para cumplir la jornada máxima legal y no medio tiempo como así se describe en la solicitud.

Desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, estamos atentos para seguir trabajando conjuntamente y mejorar las condiciones de atención y bienestar de nuestros niños, niñas beneficiarias y sus familias usuarias.

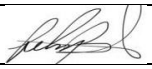
Anexos.

1. Soportes contractuales (Contrato, carta de terminación del contrato (preaviso) y carta de renuncia).

Cordialmente.



JULIÁN DAVID BLANDÓN URREGO
Profesional Jurídico
Secretaría de Inclusión Social y Familia -
Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Julián David Blandón Urrego– Profesional jurídico		13/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			